



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: TATIANA MONTEALEGRE SILVA  
DEMANDADO: MANUEL FELIPE MESA YAGUARA  
RADICACION: 2022-00024

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Se reconoce como apoderada del demandado MANUEL FELIPE MESA YAGUARA, a la abogada JOHANA ANDREA HERNÁNDEZ DÍAZ, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido allegado 17 de marzo de 2022.

Por conducta concluyente, se entenderá surtida la notificación del demandado MANUEL FELIPE MESA YAGUARA, el día que se notifique por estado la presente providencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se REQUIERE a la parte demandante para que conforme lo establece el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, envíe copia de la demanda, sus anexos, y auto admisorio al demandado MANUEL FELIPE MESA YAGUARA, al correo electrónico de la abogada JOHANA ANDREA HERNÁNDEZ DÍAZ ([andreaabog11@gmail.com](mailto:andreaabog11@gmail.com)), a fin de llevar a cabo el respectivo traslado. Se advierte que el término del traslado cuenta desde la fecha en que la parte actora acredite al Juzgado el recibido de la demanda y sus anexos por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 014 del 18 de abril  
de 2022

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria